

USO OFICIAL

PROTOCOLIZACION

FECHA:

15/3/99



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

GRACIA A. PUSCHIAZZO de TAGLIAVINI
Defensora General de la Nación
Secretaría de Superintendencia

RESOLUCIÓN DE LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Nro.: 255/99. -

Buenos Aires, 15 MAR



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que corresponde, en resguardo a la salud de personas detenidas infectadas de S.I.D.A., instruir a los Sres. Magistrados a fin de que arbitren las medidas necesarias y agoten las posibilidades legales para obtener una excarcelación o arresto domiciliario de la persona enferma, teniendo en especial consideración, en estos casos, la negativa injerencia que lleva el conocido "stress carcelario" en la mencionada enfermedad.

Que, a los efectos procedentes se debe tener especialmente en cuenta la Reunión Consultiva sobre Prevención y Lucha contra el Sida en las Cárceles de la Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 16-18 de noviembre de 1.987) que recomendó "además a las personas con sida se les debe ofrecer la liberación anticipada, por razones humanitarias, a fin de que puedan morir con dignidad y en libertad" ("Terminalidad, cárcel y sida - Consideraciones ético-legales" E.D., T. 156, pág. 1.006).

Que por tanto, resulta procedente que los Magistrados de la Defensa impulsen la formación de un "incidente de estado de salud", debiendo hacerse un seguimiento de la evolución de su enfermedad por medio de profesionales idóneos.

Que, de igual manera, deberá procederse ante la existencia de personas enfermas de gravedad o de las consideradas medicamente de "largo tratamiento", las cuales requieren un control y seguimiento más exhaustivo, por intermedio de profesionales en el arte de curar.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional, y la Ley 24.946,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: INSTRUIR a los Señores Defensores de las distintas instancias y fueros para que se extremen los planteos jurídicos tendientes a obtener la inmediata libertad de toda persona portadora del virus del SIDA o aquejada por alguna otra enfermedad de las consideradas incurables y, en forma subsidiaria, se conceda al mismo el beneficio del arresto domiciliario, impetrándose la formación de un "incidente de estado de salud" con el objeto de salvaguardar los derechos de todo ser humano.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente al Sr. Director de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social perteneciente al Ministerio de Justicia de la Nación, Dr. Julio Aparicio; al Sr. Procurador Penitenciario, Dr. Oscar Fappiano y al Director del Servicio Penitenciario Federal a efectos de que haga saber a los miembros de la institución a su cargo las instrucciones impartidas a los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa para la exhibición de la misma en lugar visible y al alcance de todos los internos allí alojados y eventualmente, peticionar lo que corresponda en ejercicio de sus derechos.

Artículo 3°: Protocolícese, hágase saber y cumplido que fuere, archívese.



MIGUEL ANGEL ROMERO
DEFENSOR GENERAL

GRACIELA M. BUSCHIAZZO de TAG' IANINI
Defensora P. por Oficial Adjunta
de la Defensoría General de la Nación
GRACIELA M. BUSCHIAZZO
Secretaria de Superintendencia
Defensoría General de la Nación